

AYUDAS ACCIONES DE INTERNACIONALIZACION 2022

Con fecha 1 de abril de 2022, ha salido publicada, en el Boletín Oficial de Aragón, la convocatoria de Ayudas para la realización de actuaciones en materia de Comercio Exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2022.

El texto completo se puede ver en: <https://bit.ly/ayudasinternacional2022>

Los **beneficiarios** son:

Pymes que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Las **acciones subvencionables** son:

- a) Organización y participación en misiones comerciales y ferias con carácter internacional.
- b) Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.
- c) Mejora en la gestión y eficacia de la actividad exportadora.

Los **gastos subvencionables** son:

- a) Respecto a la organización y participación en acciones de prospección comercial y participación en ferias: Agenda de trabajo, canon de ocupación e inscripción, diseño, montaje...
- b) Respecto del aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación:
Gastos derivados de la contratación de servicios para identificar:
 - Tendencia de los mercados internacionales
 - Identificación de clientes y competidores
 - Seguimiento de clientes y competidores
- c) Respecto a la mejora en la gestión y eficacia de la actividad exportadora: gastos de contratación de servicios de consultoría especializada, planificación de las acciones de internacionalización y análisis de mercados.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de viaje, alojamiento y dietas.
- Pago de impuestos.
- Gastos corrientes de estructura de las empresas.
- Nóminas o seguros sociales.
- Alquileres, excepto los derivados de montaje e instalación de stands.
- Gastos de transporte y aduaneros de las mercancías.
- Gastos que generen autofacturación.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado **desde el 15 de septiembre de 2021** y con anterioridad a la presentación de la ayuda.

Para la concesión de la ayuda, se deberá justificar en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como su pago.

Se considerará gastos realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 15 de septiembre y la fecha de presentación de la ayuda.

El **gasto máximo subvencionable** no podrá ser superior a **25.000 €**

La cuantía máxima de la actividad subvencionada será de **hasta el 80%** de los gastos subvencionables.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **14 de septiembre de 2022**

Con este motivo y quedando a su entera disposición para ampliarle esta información, reciba un cordial saludo.



Carmen Serrano Gómez
DIRECTORA AREA INTERNACIONAL